

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real, informando que se agotó el traslado de las excepciones de mérito siendo la etapa siguiente proceder a la fijación de fecha de audiencia inicial, instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 541

Rad: 760013103011-2021-00055-00

Santiago de Cali, mayo tres (3) de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día lunes 29 de mayo de 2023, a las 9:30 am para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A. **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

A. **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la contestación de la demanda, presentada por el curador de la sociedad demandada.

Notifíquese Y Cúmplase

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

MMIP/2021-00055

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de mayo de 2023**

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3304389de7dfd41368c19e5b4cf03cbd14d4b6209dc060ddc0a195c77a74c6**

Documento generado en 03/05/2023 08:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>